

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

**SEÑOR
ANONIMO
NO APORTA DIRECCION DE NOTIFICACIONES
Ciudad.**

Asunto: Radicado Orfeo No. 20204601421622 Petición 1882302020

Por medio de la presente y de manera respetuosa en atención al asunto, del radicado allegado a este despacho, me permito manifestarle que se ha dado traslado del mismo, al Comandante Estación Octava de Policía, en todas sus partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Lo anterior teniendo en cuenta la competencia en cabeza de la Policía Nacional, cuyo objeto misional institucional consiste, en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, y su presencia transversal en el Distrito Capital con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C. Así las cosas y a fin de brindar información sobre la normatividad de situación particular planteada, el peticionario debe tener en cuenta, lo contemplado en la **LEY 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, entre otros de sus Artículos:**

- **Artículo 2°. Objetivos específicos.** Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:
 1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
 3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares
 4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.
 5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía Territorial
 6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

- **Artículo 7°. Finalidades de la convivencia.** Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en este Código:
 1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución y la ley.
 2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia.
 3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas.
 4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia.
 5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico.
 6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

De las gestiones adelantadas para su intervención y medidas pertinentes, frente a los planteamientos esbozados en la queja del peticionario (...) **requerimiento 1882302020:quiero denunciar, que en el barrio Valladolid de Kennedy están incumpliendo la cuarentena, la policía no ejerce en su función y no pasa a hacer la ronda todos los vendedores ambulantes trabajan común y corriente, la gente en la calle sin tapabocas no guardan el distanciamiento físico,(...) por los presuntos hechos que perturban la seguridad y la tranquilidad de la comunidad, vecina y residente del Parque Valladolid Calle 8b, Barrio Valladolid ,de la Localidad de Kennedy,** al tenor de lo contemplado en la **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia,** y todas las normas legales, vigentes y concordantes, se solicitó al Comandante de la Estación Octava de Policía Nacional, allegar a este despacho informe en garantía del debido proceso, amparo y protección de los derechos que les asisten a todos los ciudadanos.

En razón a lo anterior, le informamos que antes de adelantarse intervenciones de control, los cuales son programados y liderados por la Alcaldía Local de Kennedy y dentro de los cuales se cuenta con el acompañamiento de diversas entidades de la Administración Distrital, tales como el IPES, Secretaria de Salud, DADEP, Secretaria de Movilidad, Idipron, (...entre otras), se llevan a cabo procedimientos policivos de prevención, control y restitución del espacio público frente a los usos indebidos, es decir, tanto el respectivo operativo pedagógico y/o sensibilización, además de la pertinente caracterización y georreferenciación por parte del IPES, esto con fundamento en lo estipulado en el ya referido artículo 86, núm. 7º del Decreto Ley 1421 de 1993 y numeral 5º del artículo 193 del Acuerdo 079 de 2003, previo agotamiento de lo contemplado en el ya referido Decreto Distrital 098 de 2004.

Cordialmente,

**NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI**

Profesional Especializado

Área de Gestión Policiva Jurídica Kennedy

Revisó y Aprobó: **NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI**

Profesional Especializado, Área de Gestión Policiva Jurídica Kennedy

Proyecto y Elaboro: *Olga Lucia Toquica Cordero*

Aux. Activo. área de Gestión Policiva Jurídica Kennedy

En la fecha _____ se fija siendo las 7:00 a.m., se deja constancia que se publica el oficio en un lugar visible de esta Alcaldía por el término de cinco días, teniendo en cuenta que **NO** registra dirección y se desfija en la fecha _____ siendo las 4:30 p.m.